En la ciud. de m.a en nueve de ag.to de mill
y seis.s y v.te y quatro años siendo despues
de la onze de la mañana Juan gonçales Pro
curador del num.o pres.to ante mi Juan de los Rios
Rr del Rey nro S.r Estapet.on y ciertas rea
les provisiones carta sobre carta y tercera
carta y otros autos que no sut Genores como
se sigue

Juan gonçales en nonbre de los ss.es ayuntam.to des
ta ciudad en la caussa que trata con los hermanos
del espital general desta ciudad = digo que a mi nota
es benido que respecto de la tercera carta y provision
Real de su mag.d que la ciudad mi parte gano en la
Real aud.a de granada para que el doctor perez de
meca provisor deste obispado repusiese todo lo hecho
y autuado y autos proveydos en la dha caussa
desde el dia que por la ciudad mi parte apelo o pu
do apelar de lo hecho y proveydo por el dho provisor
y lo diese por ninguno de ningun balor ni efecto
todo ello dentro de segundo dia y lo boluiese al
punto y estado en que el dho p.to estaua antes de
la apelacion y en el tpo que pudo apelar y no
lo cumpliendo dentro del dho t.no un Recetor de
la dha Real aud.a le saco cinquenta mill mrs
al dho provisor para la camara de su mag.d y lo
remitiese a la dha Real aud.a como consta de la
dha Real provision que a V.md le es notoria la qual
se le notifico al dho provisor y se le requirio con
ella para que la cumpliese segun y como se
le mandaua y es anso que el dho provisor a dado
respuesta a la dha Real provision y proveydo anso
en que dice que repone todo lo hecho y autua
do en la dha causa desde tres de febrero deste
año